



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Informe secretarial: Arauca, Arauca, 29 de marzo de 2022. En la fecha, ingreso al Despacho el presente expediente, para decidir la admisión de demanda frente a Yeimi Jhullieht Mojica García, al recibirse documento de subsanación (ordinales 10 y 11 ED).

Mireya Carvajal Eregua
Secretaria

Arauca, Arauca, 29 de marzo de 2022

Medio de control: Reparación Directa
Radicación: 81-001-33-33-001-2020-00231-00
Demandantes: José Julián Delgado y otros.
Demandados: Nación – Ministerio de Defensa -Policía Nacional.
Providencia: Auto Admite Demanda

La demanda fue admitida parcialmente por Auto del día 16 de noviembre de 2021, al verificarse el cumplimiento de los requisitos de que trata el artículo 162 (modificado por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021) y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; pero se inadmitió con relación a Yeimi Jhullieht Mojica García, al no acreditar mandato judicial.

Posteriormente, dentro del término previsto en el artículo 170 del CPACA, el apoderado de la parte demandante, allegó escrito de subsanación (Ord. 10 ED) y aportó el poder conferido por Yeimi Jhullieht Mojica García (Ord. 11); por tanto, se admitirá la demanda por reunir los requisitos de ley.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Administrativo de Arauca,

DECIDE

Primero: Admitir en primera instancia la demanda de Reparación Directa, promovida a través de apoderado judicial, por Yeimi Jhullieht Mojica García, por haberse subsanado y reunir los requisitos de ley.

Segundo: Ordenar lo correspondiente frente a los numerales tercero y subsiguientes de la providencia de fecha 16 de noviembre de 2021.

Tercero: Realizar las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

Pablo Antonio Carrillo Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
003|
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
029bd1e6a9491e6e18fdb1ebc9930c7c7f409bb086e7c792b066e2d088039c10
Documento generado en 29/03/2022 04:58:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>